



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366 -2020-MDS

Surquillo, 06 NOV. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, prevé que el fin supremo de este órgano colegiado es velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales. Precisamente, en el literal l del artículo 5°, de la Ley acotada reconoce su competencia para dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento;

Que, a través de la Resolución N°0306-2020-JNE, publicada en el diario oficial el peruano el 11 de septiembre de 2020, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, que consta de 49 artículos, 1 disposición final, 4 disposiciones transitorias y 2 anexos, los cuales forman parte de la presente resolución;

Que, en el citado reglamento en su artículo 1° señala que el objetivo es establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

Que, en virtud de los artículos 6° y 20° inciso 6) y 20) de Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 74° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra el proceso de desconcentración estableciendo que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al señor JOSE LUIS SALAZAR COLLAZOS, SUBGERENTE DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL, la coordinación entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Distrital de Surquillo, respecto a la propaganda electoral y publicidad estatal durante el periodo electoral; en la jurisdicción del Distrito de Surquillo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General realice la notificación a las instancias pertinentes que correspondan conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
  
Giancarlo Guido Casassa Sánchez  
ALCALDE